

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 24 BIS 2 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 DE FEBRERO DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E .**



El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa en materia de protección contra la violencia hacia las mujeres al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

En los años recientes, atender de manera integral la violencia hacia la mujer a través de diversas estrategias y mecanismos, se ha convertido en una tarea que preocupa y ocupa a las distintas esferas del ámbito social; lo anterior, debido a su gran impacto que tiene en la convivencia y las limitaciones que implican en el libre desarrollo de la personalidad de las niñas y mujeres, así como en su salud.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia hacia la mujer se ha catalogado como un problema grave de salud

pública, y que cada vez tiene presencia a una edad más temprana en sus vidas.

En marzo del 2021<sup>1</sup>, la OMS publicó un comunicado en el cual hace mención que una de cada cuatro mujeres entre 15 y 24 años que han mantenido una relación íntima, habrán sido objeto de conductas violentas al llegar a los 25 años; además de que una de cada tres sufren de violencia física o sexual, infligida por algún compañero íntimo de agresiones sexuales realizadas por terceras personas.

Una de los tipos de violencia con mayor presencia hacia las mujeres es la de pareja, ya que se tiene registro que un 38<sup>2</sup> por ciento de los asesinatos de mujeres que se producen en el mundo, son cometidos por su pareja masculina; dentro de esta, también se encuentra la violencia sexual como agravante y que comúnmente es ejercida durante la relación.

México, no es la excepción, ya que de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2021 (ENDIREH);<sup>3</sup> a nivel nacional, del total de mujeres de 15 años y más, 70.1 por ciento han experimentado al menos un incidente de violencia,

---

<sup>1</sup> Para su revisión de manera digital: [La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres \(who.int\)](https://www.who.int/news-room/detail/19-03-2021-violence-against-women-is-universal-and-devastating),

<sup>2</sup>Para su revisión de manera digital: [Violencia contra la mujer - OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud \(paho.org\)](https://www.paho.org/panamericana-de-la-salud/2021/violencia-contra-la-mujer-2/)

<sup>3</sup> Para su revisión de manera digital:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021\\_presentation\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentation_ejecutiva.pdf)

que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

De los distintos incidentes de violencia registrados, la violencia psicológica es la que presenta mayor prevalencia con un 51.6<sup>4</sup> por ciento, seguida de la violencia sexual con 49.7 por ciento, la violencia física con 34.7 por ciento y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con un 27.4 por ciento; con los datos anteriormente mencionados es claro que aún hay asignaturas pendientes en la materia, por lo que resulta más que oportuno prestar la atención y aportar herramientas que apoyen en erradicar su presencia.

El objeto de la presente iniciativa, plantea sumar que dentro del articulado que refiere de las ordenes administrativas en su apartado de canalización a las mujeres o niñas de violencia sexual; además que le sean aplicados los servicios respectivos señalados en los incisos, también puedan realizarse estudios que corroboren o descarten posibles enfermedades de transmisión sexual previo consentimiento.

La propuesta pretende abonar a la prevención de (ETS), favoreciendo la salud e integridad de las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual; con esto, se da también continuidad a los trabajos de atender

---

<sup>4</sup> Para su revisión de manera digital: [Violencia contra las mujeres en México \(inegi.org.mx\)](http://inegi.org.mx)

de manera integral la violencia hacia las mujeres, compromiso que el GLPRI, ha tenido durante la actual legislatura.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTA</b>
<p>Artículo 24 Bis 2. Las órdenes de protección administrativas, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de:</p> <p>a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;</p> <p>b) Anticoncepción de emergencia; e</p> <p>c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación, en términos de la legislación penal aplicable;</p>	<p>Artículo 24 Bis 2. ...</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b) Anticoncepción de emergencia;</p> <p>c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación, en términos de la legislación penal aplicable, e</p> <p><b>d) Realización de estudios médicos que corroboren o descarten posibles enfermedades de transmisión sexual, previo consentimiento de la víctima y en dado de dar positivo, se brinde el tratamiento integral o en su caso se canalice a la instancia correspondiente;</b></p>

(SIN CORRELATIVO)

Por lo anteriormente expuesto, es que propongo a someter a consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ÚNICO.** –Se reforma los incisos b) y c) de la fracción V del artículo 24 Bis 2; se adiciona un inciso d) a la fracción V del artículo 24 Bis 2 todos de la Ley De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia **para quedar como sigue:**

Artículo 24 Bis 2. ...

I. ... a IV. ...

V. ...

a). ...

b) Anticoncepción de emergencia;

c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación, en términos de la legislación penal aplicable, **e**

**d) Realización de estudios médicos que corroboren o descarten posibles enfermedades de transmisión sexual, previo consentimiento de la víctima y en dado de dar positivo, se brinde el tratamiento integral o en su caso se canalice a la instancia correspondiente;**

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a febrero del 2023

**GRUPO LEGISLATIVO DEL**



**GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. HERIBERTO TREVINO CANTÚ**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DIPUTADA  
ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA  
IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

DIPUTADO  
JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIPUTADA  
PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL  
VALDEZ

DIPUTADA  
GABRIELA GOVÉA LÓPEZ

DIPUTADO  
JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ

DIPUTADA  
LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIPUTADO  
RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIPUTADA  
ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO  
JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ

DIPUTADA  
ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ

DIPUTADO  
JAVIER CABALLERO GAONA





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 2764/LXXVI  
Expediente Núm. 16590/LXXVI

**C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
DE LA LXXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.-**

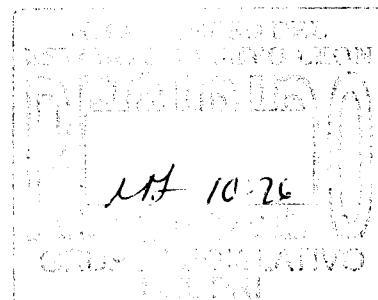
Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 24 Bis 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Igualdad de Género, la cual es presidida por la C. Dip. Ivonne Liliana Álvarez García."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2023

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1113/LXXVI



**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO  
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 28 de febrero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turnó a la Comisión que Usted preside, el escrito signado por el C. Dip. Heriberto Treviño Cantú y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 24 Bis 2 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al cual le fue asignado el número de Expediente 16590/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 28 de febrero de 2023

  
**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

